**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE LA CIUDADANA**

**EXPEDIENTE:** TEEA-JDC-019/2018

**PROMOVENTE:** C. GEORGINA LLAMAS GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIA GENERAL DE LA OTRORA ASOCIACIÓN CIVIL “UNIDOS PODEMOS POR AGUASCALIENTES”.

**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL IEE EN AGUASCALIENTES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MAESTRO PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ.

El Secretario General de Acuerdos, Jesús Ociel Baena Saucedo, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, Presidente de este órgano jurisdiccional electoral, con el medio de impugnación, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, signado por la promovente C. Georgina Llamas Gutiérrez, en su calidad de Representante Legal y Secretaria General de la otrora Asociación Civil “Unidos Podemos por Aguascalientes”, en contra de la Resolución CG-R-16/2018 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, dictada por el Consejo General del IEE en Aguascalientes, recibido por la Oficialía de Partes de este Tribunal, el dieciocho de mayo de la anualidad que corre, a las trece horas con treinta minutos, consistente en la siguiente documentación:

I. Oficio Sin Número, por el que presentan Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales de la Ciudadana, promovido por la C. Georgina Llamas Gutiérrez, de fecha dieciocho de mayo dos mil dieciocho, consistente en dos hojas útiles por unos de sus lados.

II. Original del escrito del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadana, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, signado por la Promovente antes señalada, consistente en ciento veintinueve hojas útiles por uno solo de sus lados.

III. Original del escrito signado por la Promovente, por el cual requiere al IEE de Aguascalientes, Copia Certificada de la Resolución CG-R-07/17, y demás documentación, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, consistente en nueve hojas útiles por uno solo de sus lados.

IV. Original del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, correspondiente a la Tercera Sección, de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho.

V. Copia Simple de la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. Georgina Llamas Gutiérrez.

VI. Copia simple de Factura Electrónica, por el concepto de “Certificación de firmas”.

VII. Copia Certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil “Unidos Podemos por Aguascalientes”, expedida por la Lic. Marisol Villalobos Ruiz, en su carácter de Directora Operativa del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Aguascalientes, consistente en diecisiete hojas útiles por uno solo de sus lados.

VIII. Copia Certificada de la Asamblea General Extraordinaria de dicha Asociación, celebrada el día treinta de marzo de dos mil diecisiete, expedida por la Lic. Marisol Villalobos Ruiz, en su carácter de Directora Operativa del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Aguascalientes, consistente en ocho hojas útiles por uno solo de sus lados.

IX. Copia Certificada de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día cinco de agosto de dos mil diecisiete, expedida por la Lic. Marisol Villalobos Ruiz, en su carácter de Directora Operativa del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

X. Original del Periódico Local del Estado de Aguascalientes “La Jornada” de fecha primero de agosto de dos mil diecisiete.

XII. Original del Periódico Local del Estado de Aguascalientes “La Jornada” de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete.

XIII. Original del Periódico Local del Estado de Aguascalientes “La Jornada” de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

Vista la cuenta, con fundamento en los artículos 298, 299, 300, 301, 354, 355 y 356 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 28, fracción VIII, IX, 112, 107 y 116 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y 9, 10 y 11 del ACUERDO GENERAL AG-PT-05-TEEA-08/11/2017 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL QUE SE EXPIDEN LOS *“LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, EL JUICIO ELECTORAL, Y ASUNTO GENERAL, COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”***SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta y sus anexos, intégrese el expediente respectivo y ***regístrese*** en el Libro de Gobierno con la clave **TEEA-JDC-019/2018**.

**SEGUNDO.** Para los efectos previstos en los artículos 357, fracción VIII, inciso e), del Código Electoral; 104 y 105, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ***túrnese*** los autos a la Ponencia del Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez.

**TERCERO.** Para los efectos previstos en los artículos 311 y 312, del Código Electoral de esta entidad, así como lo establecido en el artículo 107, del Reglamento Interior de este Tribunal, ***remítase*** de inmediato a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEE en esta entidad, Copia Certificada de:

1. Oficio Sin Número, por el que presentan Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales de la Ciudadana, promovido por la C. Georgina Llamas Gutiérrez, de fecha dieciocho de mayo dos mil dieciocho, consistente en dos hojas útiles por unos de sus lados.
2. Original del escrito del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadana, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, signado por la Promovente antes señalada, consistente en ciento veintinueve hojas útiles por uno solo de sus lados.
3. Original del escrito signado por la Promovente, por el cual requiere al IEE de Aguascalientes, Copia Certificada de la Resolución CG-R-07/17, y demás documentación, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, consistente en nueve hojas útiles por uno solo de sus lados.

Lo anterior, para que a partir de que le sea notificado el presente proveído,dé trámite correspondiente a la demanda bajo las siguientes precisiones:

**i) Requerimiento.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 311 y 312 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se requiere a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEE en esta entidad, para que en cuanto reciba la notificación del presente proveído, bajo su más estricta responsabilidad en un término de dos horas, publique la cédula relativa a la interposición del medio de impugnación, por un plazo de setenta y dos horas, que deberá fijar en los estrados respectivos, a efecto de que los terceros interesados puedan comparecer a hacer valer lo que a su derecho convenga.

Asimismo, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas aludido, deberá remitir a este Tribunal, lo siguiente:

**I.** Original o copia certificada del documento en que conste el acto o resolución impugnado y la demás documentación relacionada y pertinente que obre en su poder;

**II.** En su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la documentación que se haya acompañado a los mismos;

**III.** El informe circunstanciado, que por lo menos deberá contener:

a) En su caso, la mención de si el recurrente o el compareciente, tienen reconocida su personería;

b) Los motivos y fundamentos jurídicos que considere pertinentes para sostener la legalidad del acto o resolución impugnado, y

c) La firma del funcionario que lo rinde.

**VI.** Cualquier otro documento que estime necesario para la resolución del asunto.

**iv) Plazo para cumplir con requerimiento.** La autoridad deberá cumplir con todos los requerimientos referidos, dentro de los plazos establecidos en el punto anterior, esto es:

* En cuanto reciba la notificación del presente proveído, dentro de las dos horas siguientes deberá llevar a cabo la publicación de la cédula relativa a la interposición del medio de impugnación.
* Dejar fijada en estrados la cédula, por el plazo de setenta y dos horas, a efecto de que los terceros interesados puedan comparecer a hacer valer lo que a su derecho convenga.
* Dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas, remitir el informe circunstanciado y demás documentación referida.

**CUARTO. Habilitación.** La autoridad responsable deberá tomar en consideración que, para el caso que nos ocupa, los días y horas no corresponden a las de proceso electoral, sin embargo, el plazo de dos horas que se señalan en ulteriores líneas, serán consideradas inmediatas, independientemente de los horarios de labores de ese órgano electoral administrativo toda vez que lejos de reparar perjuicio al justiciable, se le brinda celeridad en la impartición de justicia. Por lo que se faculta al Actuario de este Tribunal, para que realice esta y las subsecuentes notificaciones que se consideren oportunas fuera de días y horas hábiles.

**QUINTO. Apercibimiento.** Con fundamento en la fracción II del artículo 313 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes así como el 130, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se **apercibe** a la autoridad responsable que de no realizar los actos encomendados, no enviar la documentación referida o no proporcionar la información solicitada, en los plazos señalados, se le impondrá una multa que puede llegar al monto equivalente a **cien veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y se resolverá el medio de impugnación con los elementos que obren en autos, teniendo como presuntamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Hágase del conocimiento a través de los Estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**Magistrado Presidente**

**Héctor Salvador Hernández Gallegos**

**Secretario General de Acuerdos**

**Jesús Ociel Baena Saucedo**